



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO.

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                                     |
|------------|-----------------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.             |
| EJECUTADO  | LUIS HERNANDO ROMERO LUQUE                          |
| EJECUTANTE | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| RADICADO   | No. 630001-31-05-004-2012-00038-00                  |
| DECISION   | DECRETA MEDIDA CAUTELAR                             |

Procede el juzgado a decretar la medida cautelar solicitada (No. 64 expediente electrónico) previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En virtud de la petición elevada por la parte demandante y de acuerdo con lo contemplado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP se decretará el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o cualquier otro producto bancario que tenga la demandada COLPENSIONES en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., BANCO ESCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A. BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A.,BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO ITAU S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCOMPARTIR S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y BANCO W S.A

La medida de embargo se limitará en la suma de \$4.500.000.00.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o cualquier otro producto bancario que tenga la demandada COLPENSIONES en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., BANCO ESCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A. BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A.,BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO ITAU S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCOMPARTIR S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y BANCO W S.A.

Para la efectividad de la medida ofíciase a los Gerentes de las referidas entidades bancarias para que una vez retenidos los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, distinguida con el número 630012032004 del Banco Agrario de Colombia. La medida de embargo se limitará en la suma de \$4.500.000.00. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes [pedrowilmar@hotmail.com](mailto:pedrowilmar@hotmail.com) - [nathaliasalazarpiedra@gmail.com](mailto:nathaliasalazarpiedra@gmail.com) - [regionalejecafetero@worldlegalcorp.com](mailto:regionalejecafetero@worldlegalcorp.com) - [notificacioneswlcejecafetero@gmail.com](mailto:notificacioneswlcejecafetero@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd5b23ff23d412849b8342106e15d24bd2c475ab272c6d569dd1ff54b7e5530e**

Documento generado en 21/05/2021 08:00:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**